

Plan Laboral Expuso El Ministro Piñera Organizaciones Sindicales Negociación Colectiva Asociaciones Gremiales de Empleadores Robustecimiento de la Ley Antimonopolios Subsidio a la Contratación Adicional de Mano de Obra



El Ministro del Trabajo y Previsión Social, José Piñera, expone el Plan Laboral, aprobado por la Junta de Gobierno

Sindicatos

- Plena libertad de cada trabajador para afiliarse o no a un determinado sindicato, exigiéndose la cotización sólo para quienes voluntariamente integren una determinada organización sindical
- En una empresa podrán existir varios sindicatos
- Derecho a formarlos a todo grupo de 25 o más trabajadores que representen a lo menos un 10% del personal
- En empresas con menos de 25 trabajadores podrán formar sindicatos 8 personas

Reuniones

- Plena libertad de reunión gremial y voto secreto para decisiones de importancia

Federaciones

- No podrán negociar colectivamente

Fondos

- Termina control presupuestario

previo de la Dirección del Trabajo sobre administración de fondos sindicales; se elimina también obligación de efectuar los depósitos en el Banco del Estado

Negociación Colectiva

- Discutirá aumentos por encima de la inflación, ya que lo que se negocia es la posibilidad de un incremento real de las remuneraciones
- Será por cada empresa y no por área de actividad. Posibilidad de que sea múltiple en una misma empresa

Fechas

- Negociaciones colectivas se abrirán escalonadamente, empezando las primeras el 16 de agosto y las últimas el 17 de abril venidero

Huelga

- Podrá acordarse por mayoría absoluta de los integrantes del sindicato, en votación secreta
- Si se mantiene por 60 días "los trabajadores tendrán la opción fi-

nal de volver al trabajo o bien automarginarse de la empresa". Casos en que el empleador podrá decretar el cierre temporal de su empresa y hacer contrataciones transitorias de personal, manteniendo vigentes los contratos de los huelguistas

Subsidio por Empleo

- Ley proroga el subsidio que incentiva nuevas contrataciones de trabajadores y crea condiciones aun más favorables para los casos en que se contraten personas mayores de 55 años

Ley contra Monopolios

- Se hace más drástica y se otorgan atribuciones ejecutivas a la Fiscalía de Libre Competencia, que tendrá nueva composición

Empleadores

- Nueva ley regula asociaciones gremiales de empleadores con los mismos criterios de la ley sobre organizaciones sindicales

común, no puecan u a... los países de legislaciones... el vigente al respecto es clara... municipalidades, los que atien... pública, o los que laboren en... grave daño al abasteci... población, a la economía del... nional.

treñir la restricción anterior só... no, y no de un daño cualquiera... podría estimarse que una huel... oral dispone que estas empresa... caso una parte significativa de l... el país, y que anualmente el G... las empresas comprendidas en l... fin de que éstas inicien su nego... tiano que no procederá en ellas l... se prevé además la posibilidad... lón de faenas, pero sólo por un... canismos de intervención en l... esa, y con el nombramiento de... que intente acercar las posicio... cto.

to que no pueda tener lugar la... negociaciones que las partes no... corresponderá a la nueva ley de... en tal objetivo, la nueva ley de... un cuerpo estable de árbitros... amientos y renovaciones que en... reduciendo al mínimo la inje... en el futuro ésta podría teni... La plena independencia y el... tribunales arbitrales, queda garan... reación.

de los casos, el Plan Laboral admite... que es un hecho social imposible... planteado pueda darle una so... mejor y más aceptable que aque... rgo, es indispensable una defini... con la nueva concepción de la... que ella no podría mantenerse en... i que permitan su carácter inde... pleador el manejo de la empresa... la huelga tradicional e indefinida... tomió competitiva, conduciría a l... huelbra generalizada para las em... que ocurría en el antiguo siste... drá ahora trasladar a precios los... ones, precisamente porque la com... se lo impide.

cimiento de la huelga tradicional e... postular el retorno al antiguo es... quema económico cerrado y socializante, causante del re... tro y la pobreza cuyas consecuencias hasta hoy sufrimos... los chilenos.

Además, y según lo reseñara hace un momento, el viejo... esquema de huelga sólo servía como poder de presión a... quienes tenían medios para emplearlo indiscriminadamente... con perjuicio de todos los demás sectores de la vida na... cional.

Propiciar el restablecimiento de la huelga tradicional... e indefinida, es por tanto postular el retorno a la injusticia... social, que beneficiaba a un pequeño grupo de empresarios... y trabajadores privilegiados, en desmedro de los consumi... dores, de los desempleados, de los trabajadores no sindic... alizados y de los sindicatos con poco poder de presión. Por... último, el país comprobó cómo el antiguo sistema fue pasto... fácil para instrumentalizar el movimiento sindical al ser... vicio de la lucha sistemática de clases, de los intereses pa... rtidistas y del desorden social.

Propiciar el restablecimiento de la huelga tradicional... e indefinida, es por tanto postular un régimen que facilita... la acción del marxismo y de los partidos políticos en el de... senlance de las negociaciones colectivas.

Múltiples consideraciones hacen indispensable replan... tear el concepto de la huelga para cautelar adecuadamente... los derechos de las partes directa o indirectamente involu...

Los textos legales comenzarán a ser publicados desde mañana y hasta el sábado en el Diario Oficial. Dichas leyes son las siguientes: Organizaciones Sindicales, Negociación Colectiva, Asociaciones Gremiales de Empleadores, Robustecimiento de la Ley Antimonopolios y Subsidio a la Contratación Adicional de mano de obra.

La exposición del Ministro del Trabajo, José Piñera, fue la siguiente:

En primer término, creo necesario destacar que con la promulgación de dichas leyes el Gobierno ha cumplido, una vez más, su palabra empe-

(Continúa en la Pág. A 13)

LA TENTACIÓN INMOVILISTA

De lo expuesto algunos podrían quizás concluir que debiera eliminarse del todo la negociación colectiva y la huelga, y dejar para siempre las remuneraciones sujetas a las decisiones del Gobierno. Pero esa tentación inmovilista es injusta, simplista y peligrosa.

Es injusta porque en un esquema ya sano de libertad económica, no pueden estar los precios libres y los sueldos y salarios controlados. Es simplista porque no se pueden eliminar por simple voluntad los conflictos inherentes a la naturaleza de las relaciones laborales, sino que el camino adecuado es reconocer estos problemas y encauzar su solución por vías racionales. Es peligrosa porque cuando no se reconocen los signos que indican que hay que descomprimir la presión social, se corre el riesgo de retornar más tarde o más temprano a los mismos esquemas pretéritos cuyo fracaso se ha demostrado en forma concluyente.

UN NUEVO SISTEMA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Para enfrentar esta situación, el Plan Laboral configura un nuevo régimen de negociación colectiva racional, justa y tecnificada. El sistema apunta a que las remuneraciones correspondan efectivamente al aporte específico que los distintos grupos de trabajadores realicen a la producción de su empresa, ya que esa es la clave esencial para que se pueda mantener hacia el futuro el progreso económico que hemos empezado a conquistar, y muy especialmente, que se corrijan las aberrantes injusticias sociales a que acabo de hacer referencia.

Para lograr lo anterior, resulta básico radicar la negociación colectiva en cada empresa, y no por área de actividad, porque sólo en la empresa se puede medir realmente el aporte de cada grupo de trabajadores a los aumentos de productividad. Además, ello evita que toda negociación se convierta en un hecho de tales repercusiones sociales, que la autoridad estatal se sienta forzada a intervenir, camino por el cual el sistema se desliza fatalmente hacia su politización.

Por otra parte, la posibilidad de negociaciones múltiples en una misma empresa, ofrece a los trabajadores una alternativa de mayor libertad para el caso de que deseen utilizarla, a la vez que su carácter simultáneo en el tiempo, permite al empleador afrontar las peticiones en forma global, requisito para soluciones armónicas y de conjunto en la vida de una empresa.

¡SE LO AGRADECERA!
Coopere con Bonos de Ayuda y Coronas de Caridad, CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION A LA ANCIANIDAD. Av. Salvador 1615 F. 235045.

El Ministro del Trabajo, José Piñera, habló anoche al país por cadena de radio y televisión para exponer las diversas leyes aprobadas el viernes por la Junta de Gobierno, y que forman el Plan Laboral. Señaló que "con la promulgación de dichas leyes el Gobierno ha cumplido una vez más su palabra empeñada ante la opinión pública y los trabajadores chilenos".

"Por encargo de S. E. el Presidente de la República, me dirijo esta noche a la ciudadanía para exponer el contenido fundamental de las diversas leyes aprobadas el viernes pasado por la H. Junta de Gobierno y cuyo conjunto da forma definitiva al Plan Laboral.

dieran pretender instrumentalizarlo en beneficio de un grupo político. El Plan Laboral precisa explícitamente, eso sí, que los beneficios que consiga un sindicato sólo alcanzarán a los miembros que lo compongan, respondiendo así a la única aprensión válida que existía respecto de la cotización libre. Sólo pueden pues oponerse a ésta, las directivas sindicales que duelen de su propia capacidad para atraer legítimamente el apoyo de los trabajadores, pero la verdadera representatividad gremial recibe en cambio el más sólido de los respaldos.

Siguiendo el criterio de libertad gremial y democracia interna en los sindicatos, se consagra la elección de los dirigentes por la base sindical, en votación libre y secreta, sin otras inhabilidades que aquellas tradicionalmente consagradas en nuestras leyes y las que contemple oportunamente la nueva Constitución. Las elecciones en los sindicatos de cada empresa se efectuarán 90 días después de la fecha en que les corresponda negociar colectivamente, y en todos los demás cuando ellos lo deseen a partir de la publicación de la nueva ley de organizaciones sindicales recién aprobada, todo ello conforme a procedimientos que favorecen la despolitización y la representatividad, y que se detallan en dicho cuerpo legal.

Asimismo, se reafirma la plena libertad de reunión gremial y se asegura el voto secreto de la base sindical para todas las decisiones de importancia significativa y, desde luego, para resolver —por mayoría absoluta de sus miembros— la afiliación o defiliación a federaciones o confederaciones. La existencia de estas entidades se autoriza legalmente, con la expresa y tajante salvedad de que no podrán negociar colectivamente, función que corresponderá en forma directa e indelegable a los dirigentes de los sindicatos de base.

Finalmente, y por primera vez en la historia del sindicalismo chileno, la personalidad jurídica de los sindicatos se obtendrá automáticamente por el solo registro —en conformidad a la ley— de los estatutos aprobados por la asamblea sindical, y su cancelación será de resorte de la justicia del trabajo, sin que al respecto tengan intervención decisoria alguna las autoridades gubernativas.

Se adoptan igualmente importantes medidas desburocratizadoras, eliminándose el control presupuestario previo de la Dirección del Trabajo sobre la administración de los fondos sindicales, y la obligación que existía de depositarlos en el Banco del Estado.

La despolitización de la vida sindical se exigirá a través de disposiciones que la circunscriban estrictamente al campo que le es propio, pero se logrará fundamentalmente entregando su destino efectivo a los trabajadores mismos, ya que éstos serán siempre los más interesados en que sus verdaderas aspiraciones no sean distorsionadas por pequeños grupos de dirigentes politizados, que el antiguo sistema permitía perpetuarse en su calidad de tales, aun cuando muchas veces no fueran en absoluto representativos.

A fin de evitar toda discriminación injusta entre las organizaciones de trabajadores y las de empresarios, dentro del Plan Laboral se ha aprobado una ley que regula las asociaciones gremiales de empleadores con los mismos criterios de la ley sobre organizaciones sindicales, buscándose así una justa igualdad y simetría en el tratamiento legal de ambas formas de organizaciones.

NECESITO CAPITAL O SOCIO CAPITALISTA
EMPRESA RUBRO ALIMENTICIO ALTAMENTE RENTABLE EN FUNCIONAMIENTO
DE DOS A OCHO MILLONES DE PESOS
Pedir entrevista Sr. Murillo
Fono: 384391 Horas de oficina
Fono: 295018 Domingo de 10 a 13 hrs. y 14 a 21 hrs.

PRESTIGIOSA EMPRESA COMERCIAL NECESITA
JEFE DEPTO. DE IMPORTACIONES
REQUISITOS:
— Mínimo 2 años de experiencia.
— Conocimientos de inglés.
— Redacción propia de cartas y telex.
— Don de mando.
Enviar curriculum completo indicando además: Pretensiones de sueldo y fecha de disponibilidad.
JEFE IMPORT 29 Casilla 13D-Santiago.

